



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

325



BUENOS AIRES, 03 SEP 2014

VISTO el Expediente N° S05:0019939/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para Consolidar los Esquemas Productivos de los Valles Templados de Jujuy", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 28 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 determina que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento

MAAGYP
PROYECTO
1346

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

325



especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 28 de la precitada ley establece que el órgano de aplicación distribuirá el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos recaudados por lo establecido en el Artículo 23 y en el inciso a) del Artículo 25 de la citada ley, entre las provincias productoras de tabaco.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Asistencia para Consolidar los Esquemas Productivos de los Valles Templados de Jujuy", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se brindará financiamiento a los productores de manera tal que se posibilite la continuidad y el desarrollo de la actividad tabacalera en la región.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Asistencia para Consolidar los Esquemas Productivos de los Valles Templados de Jujuy".

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus mo-



325



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

dificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para Consolidar los Esquemas Productivos de los Valles Templados de Jujuy", por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$320.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a brindar financiamiento a los productores a fin de posibilitar su continuidad y el desarrollo de la actividad en la región.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de los recursos aprobados por el Artículo 1° de la presente resolución se realizará en DOS (2) etapas, de



325



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

acuerdo al siguiente cronograma: I) la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$220.000.000.-) será transferida una vez que el organismo ejecutor haya presentado ante esta Secretaría las declaraciones juradas correspondientes a la Campaña 2014-2015, confeccionadas por cada productor a la fecha de cierre del mes de agosto. Dichas declaraciones deberán contener un detalle de las deudas, gastos y/o inversiones que pretende realizar cada productor para afrontar la campaña en cuestión, detallando tipo de gasto, cantidad y valorización del mismo; II) el monto de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-) será transferido luego de recibidas las rendiciones de la primera etapa, a satisfacción de las Áreas Contable y de Auditoría Técnica del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

ARTÍCULO 6°.- El monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$220.000.000.-) parte integrante de la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$320.000.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferido luego de haberse realizado la visita "in situ" para verificar la información recibida en las declaraciones juradas enviadas por el organismo ejecutor, sobre un muestreo aleatorio que será diseñado por el Área de Evaluación Técnica del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS en conjunto con el Área de Auditoría Técnica de dicho Programa. El informe de la visita será condición para la transferencia de los recursos.

ARTÍCULO 7°.- Reasígnase la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON OCHO CENTAVOS (\$148.000,08) que completa el monto de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para



325



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

el Desarrollo de la Región I" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por Resolución N° 379 del 19 de julio de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$320.000.000.-) aprobados por el Artículo 1° de la presente Resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia para Consolidar los Esquemas Productivos de los Valles Templados de Jujuy". La suma aprobada por la citada Resolución N° 379 del 19 de julio de 2012 quedará conformada por el total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$49.851.999,92).

ARTÍCULO 8°.- El monto de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$319.851.999,92) que completa la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$320.000.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-200-0000115120-9 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Salvador de Jujuy de la Provincia de JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.



325



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 10.- La suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON OCHO CENTAVOS (\$148.000,08) que completa el monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (\$320.000.000.-) aprobados por el Artículo 1° de la presente resolución se encuentra disponible en la Cuenta Corriente ejecutora mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de

RV



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 325

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca